

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-13105 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 228/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000228/2012 a instancia de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA frente a SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL, en los que se ha dictado Decreto fecha 27.08.2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Se revoca y deja sin efecto la declaración de insolvencia total provisional de la empresa ejecutada SERVICIOS AUXILIARES SECAN SL (CIF B39703632), en consecuencia comuníquese vía fax la presente resolución al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL para que procedan a la inmediata suspensión y, en su caso, archivo de su expediente nº 2029/2013, promovido por el ejecutante en estas actuaciones don MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA, DNI: 72036456L.

Debiendo comunicar por la misma vía que han procedido estar conformes con lo acordado y que, efectivamente, no le ha sido aún abonada cantidad alguna al mismo.

2.- Líbrese mandamiento de pago a favor del indicado ejecutante Sr. López García por importe de 7.162,00 €, quedando así satisfecho íntegramente el principal reclamado. Dicho mandamiento le será entregado una vez conste la contestación negativa del FOGASA.

3.- Practíquese liquidación de los intereses moratorios devengados desde la fecha de la sentencia hasta el pago ahora realizado, verificado dese traslado a las partes por plazo de DIEZ DÍAS para alegaciones o proceder a su impugnación, verificándose respecto a la ejecutada, por su desconocido paradero, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado junto con la correspondiente tasación de costas.

4.- Requiérase a la parte actora para que en el PLAZO DE CINCO DÍAS inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole que de no verificarlos se tendrá por precluido tal trámite pudiéndose acordar el archivo de las actuaciones sin tasarlas, sin perjuicio de su derecho a reclamarlas en el juicio declarativo que corresponda.

5.- SE ALZAN Y DEJAN SIN EFECTO las órdenes de embargo y cuantas medidas o trabas se hayan adoptado en la ejecución, librándose los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La Secretaria Judicial.

CVE-2013-13105

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 171

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS AUXILIARES SECAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/13105

CVE-2013-13105